

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 132
SERIE 2004-2005**

PARA ADOPTAR EL MANUAL SOBRE JORNADA DE TRABAJO, REGISTRO DE ASISTENCIA, ACUMULACION Y USO DE LICENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente a fin de atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: La referida Ley dispone que los municipios tendrán, entre otros, los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De esta forma, cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Central de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal;

POR CUANTO: En particular, el Artículo 3.009 (c) de la Ley de Municipios Autónomos, faculta al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales. El inciso (m) de ese mismo Artículo, faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma, así como promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones;

POR CUANTO: El Artículo 11.011, de la Ley de Municipios Autónomos, establece además, que los funcionarios y empleados municipales deberán asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida. A los efectos antes mencionados, el Artículo 11.022 de la misma Ley, dispone que el Municipio (la Legislatura Municipal y el Alcalde) administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y a la asistencia de los empleados conforme a la reglamentación que adopte;

POR CUANTO: Siguiendo esa directriz, el Artículo 7.13 del Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, dispone que la Autoridad Nominadora adoptará, mediante orden ejecutiva, normas y procedimientos para regir, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. La jornada regular semanal y diaria aplicable a los empleados, inclusive las disposiciones necesarias sobre horario flexible o escalonado, si lo hubiere, turnos rotativos y jornada parcial;
2. Hora de tomar alimento;
3. Tiempo extra y licencia compensatoria;
4. Método de registro de asistencia y formularios para mantener récords apropiados sobre asistencia;
5. Medidas de control de asistencia;
6. Sanciones disciplinarias específicas a que están sujetos los empleados que violan dichas normas y procedimientos;

POR CUANTO: El 1 de julio de 2000, se implantó el sistema mecanizado de asistencia en el Municipio de San Juan, creando así un manual que establecía los procedimientos sobre jornada de trabajo, registro de asistencia, acumulación y uso de licencias;

POR CUANTO: luego de evaluar y revisar el procedimiento sobre registro de asistencia implantado en julio de 2000 hemos identificado, entre otros, los siguientes problemas:

1. El sistema mecanizado de asistencia implantado en el año 2000, no pudo integrar a todos los departamentos del Municipio de San Juan,

por lo que su funcionalidad solo fue aplicada a los departamentos que ubican en la Torre Municipal;

2. Dicho manual no contiene los nuevos beneficios de licencias otorgados por el Alcalde desde el año 2002;

POR CUANTO: Como resultado de la revisión realizada y en vista de que hemos adquirido el programa Workforce 4.3 para el registro de asistencia mecanizada de los empleados del Municipio de San Juan, resulta necesario adoptar la presente Orden Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, así como aquellas disposiciones aplicables del Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se adopta el “Manual Sobre Jornada de Trabajo, Registro de Asistencia, Acumulación y Uso de Licencias del Municipio de San Juan”, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Cualquier Orden incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de febrero de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE